

NORMATIVIDAD

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 2º.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y es sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y las particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

El Estado garantizará el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido correctamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La vigilancia de este cumplimiento quedará a cargo del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, que resolverá con fuerza de imperio todas las controversias que se susciten al efecto. La ley establecerá procedimientos sencillos y plazos cortos para la respuesta de la autoridad a los peticionarios y articulará procedimientos de información pública, así como procedimientos de revisión expeditos. Asimismo, definirá los conceptos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, sobre la base de que el deber público respectivo se extiende a los tres poderes del Estado, a los ayuntamientos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos autónomos y, en general, a todos los entes públicos, cualquiera sea su denominación o estructura, así como a los partidos políticos y las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter, en los términos que establezca la ley.

El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, especializado e imparcial en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, dotado de autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión; se integra con tres vocales que ejercerán las funciones del órgano de modo colegiado y ejecutarán sus decisiones por conducto de su presidente, quien fungirá como su representante legal y será designado de entre y por ellos mismos para durar en el cargo dos años. La Presidencia del Instituto será rotativa entre sus tres miembros. A su vez, los vocales durarán en su encargo 6 años y podrán ser reelectos hasta por un periodo similar adicional, previa ratificación que en dicho sentido emita expresamente el Congreso del Estado. La designación de los vocales así como su ratificación, deberá ser aprobada por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus diputados integrantes. En la integración del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

ARTÍCULO 144.- El Congreso expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título sexto y las normas para determinar y sancionar los actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

I.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

a.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin excepción, los vehículos asignados a las Dependencias y Entidades deberán contar con una bitácora de consumos, mantenimiento, servicios y kilometraje, misma que se integrará al expediente que corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de la partida presupuestal de alimentación de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, y deberán comprobarse y justificarse en la forma y términos previstos en el numeral Cuadragésimo Séptimo del presente ordenamiento.

Los comprobantes por consumo de alimentos al personal o en eventos a que se refiere este artículo, además de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, deberán especificar el número de comensales, el motivo de la reunión, y el nombre y firma de quien autorizó el gasto y de quien lo efectuó.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de honorarios, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los servicios profesionales a contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, y que los estudios o trabajos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de las mismas, debiéndose constatar previamente a su contratación que en la Dependencia o Entidad correspondiente no existan estudios o trabajos ya elaborados por titulares a los que se pretende contratar.

En la contratación de servicios profesionales, deberá comprobarse que los profesionistas contratados cuentan con aptitudes, conocimientos y están técnicamente calificados para la realización de los servicios encomendados.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Contraloría, las contrataciones de servicios profesionales que celebren durante el presente ejercicio fiscal, acompañado de la justificación respectiva, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada contrato.

Los contratos de servicios profesionales deberán señalar claramente las actividades, tareas o trabajos a realizar, con relación a la meta o proyecto de la que derive la necesidad de la contratación.

En las cláusulas de los Contratos relativos, se deberá establecer la obligación de que el prestador de servicios rinda un informe mensual al titular de la Dependencia o Entidad sobre las actividades llevadas a cabo.

CUADRO CUARENTA Y CINCO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán establecer mecanismos que promuevan una gestión orientada a mejorar los límites y servicios, los procesos operativos y de soporte, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el marco jurídico administrativo de actuación, la profesionalización del servicio público, las prácticas de gobierno electrónico y la implementación de sistemas de calidad, a través de las siguientes líneas de acción:

I.- En Dependencias y Entidades se deberá asegurar la definición de objetivos y metas por unidad administrativa con base en el marco de actuación, de igual forma se procederá con la definición presupuestal, asegurando la congruencia de estos elementos y su cumplimiento mediante el seguimiento puntual a la eficacia y eficiencia de cada unidad administrativa buscando la optimización de los recursos asignados.

CUADRO CUARENTA Y SEIS.- Los gastos que realicen las Dependencias y Entidades deberán comprobarse en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Se presentarán los documentos originales debidamente justificados, mismos que deberán responder a gastos que guarden congruencia con los programas de la Dependencia o Entidad y de la comisión conferida, en su caso; y

- Los documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes, para que tengan validez comprobatoria.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a la suspensión o a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en la que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

Cumplir con la máxima diligencia y esmero en el o los servicios que tuviere a su cargo.

Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia en el servicio.

- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

XVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Reglamento para el Uso y Control de vehículos oficiales de la Administración Pública Estatal

ARTÍCULO 15.- La bitácora de servicio que registre el Administrativo deberá considerar: notación de combustible, kilometraje, los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de la Dependencia o Entidad de que se trate, debiendo verificarse periódicamente las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad, así como el incremento en el consumo de combustible que éstas tengan.

Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

ARTÍCULO 6: El Consejo Directivo además de las atribuciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo tendrá las siguientes:

- Conocer, discutir y aprobar planes y programas de estudios para la formación, actualización, especialización técnica y profesional de los elementos integrantes de las instituciones estatales y municipales de seguridad pública y tránsito

Manual de Programación y Presupuestación 2012

2101 Productos Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas en estado natural o envasado para la alimentación de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, derivados de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de éstos por requerimientos de su cargo o derivados de la supervisión y labores en campo previstos en el concepto 3800 Servicios Oficiales. Incluye los pagos efectivos que para el mismo fin se proporcionen al personal.

PUEDEN CARGARSE A ESTA PARTIDA:

Abarrotes en general

Aceite

Arroz

Carnes para consumo humano Frijol de todo tipo

Frutas y legumbres de toda clase Hielo

Jugos y conservas

Leches y sus derivados

Manteca

Pan de todo tipo

Sopa de pasta de harina de todas clases

Tortillas

2201 Alimentación de Animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de la Administración Pública: tales como forrajes frescos y achicalado, alimentos preparados, etc.

PUEDEN CARGARSE A ESTA PARTIDA:

Alimentos balanceados para la cría de todo tipo de

Animales como: vacas, cerdos, conejos, gallinas,

Patos, pavos, etc.

Alfalfa en todas sus presentaciones Alimentos secos para ganado

Alpiste

Bloques de sal

Croquetas

Maíz

Pastas de cártamo y/o soya Sorgo

3102 Lubricantes y Aditivos

Asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: gas refrigerante, limpiador de inyectores, lubricantes sólidos y sintéticos aceites ligeros y pesados, aditivos espesadores, líquido de frenos, etc.

501 Viáticos en el País

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial y dicha comisión sea mayor a 24 horas. Estas asignaciones serán administradas conforme a las cuotas vigentes establecidas a este respecto.

INFORME FINAL 2012
AUDITORIA DIRECTA A ESTADOS FINANCIEROS 2DO SEMESTRE DE 2012
PERIODO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

B-2

Cuenta Contable	Deudores Diversos	Saldo al 31 de diciembre de 2012	Evento Posterior 2013					
			Pagos efectuados de enero a junio de 2013	%	Saldo al 30 de junio de 2013	%	Póliza	Fecha
0-0106-0100-0000	CLIENTES 2012	10,845,438.00	6,302,982.00	58.12%	4,542,456.00	41.88%		
0-0106-0100-0007	Gobierno del Estado de Michoacan	677,280.00			677,280.00			
0-0106-0100-0009	Gobierno del Estado de Sonora	4,430,682.00	4,430,682.00		-		PI No. 1	04/01/2013
0-0106-0100-0010	Secretaria de Finanzas (Guadalajara Jalisco)	2,632,760.00			2,632,760.00			
0-0106-0100-0018	Secretaria de Finanzas (zacatecas)	43,160.00			43,160.00			
0-0106-0100-0020	Secretaria de Seguridad Publica Veracruz	366,860.00			366,860.00			
0-0106-0100-0021	Distrito Federal	80,496.00			80,496.00			
0-0106-0100-0022	H. Ayuntamiento de Agua Prieta	339,050.00	331,100.00		7,950.00		PI No. 18	25/01/2013
0-0106-0100-0024	Municipio de Cajeme, Son	876,200.00	876,200.00		-		PI No. 09	14/03/2013
0-0106-0100-0025	Municipio de Navojoa, Son	355,000.00	70,000.00		285,000.00		PI No. 07	17/01/2013
0-0106-0100-0026	Municipio de Puerto Peñasco, Son	442,500.00			442,500.00			
0-0106-0100-0058	Adistramiento de Vigilancia y Custodia	5,400.00			5,400.00			
0-0106-0100-0062	Margarita Covarrubia Trujillo	700.00			700.00			
0-0106-0100-0063	Municipio de Hermosillo	485,000.00	485,000.00		-		PI No. 12	28/02/2013
0-0106-0100-0064	Total Security Private TSP, SA de CV	350.00			350.00			
0-0106-0100-0065	Municipio de Nogales Sonora	110,000.00	110,000.00		-			
00-0106-0100-2300	Municipio de Caborca, Son	-						

CÉDULA CONCENTRADO DE CONTRATOS DOCENTES SIN IMPORTE CONTRATADO

E-3

No.	Fecha	Docente	Concepto	Importe Contratado	Vigencia		No. Dias	Observaciones
SN	25/09/2012	ALMA CRISTINA BATRIZ CHIU	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	20/08/2012	23/08/2012	4	
SN	13/08/2012	BEATRIZ ADRIANA GALVEZ ISLAS	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	13/08/2012	24/08/2012	12	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	13/09/2012	CARLOS JESUS RAMOS BOURS	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	03/09/2012	14/09/2012	12	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	01/09/2012	CARMEN ALICIA SARMIENTO GUTIERREZ	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE EN EL PROGRAMA DE FORMACION PARA LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES POLICIALES SIDEPOL	\$0.00	01/09/2012	15/09/2012	15	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	25/09/2012	DANIEL VELAZCO HERNANDEZ	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DEL PROGRAMA POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE SPA-2012	\$0.00	10/09/2012	13/09/2012	4	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	11/09/2012	DANIEL VELAZCO HERNANDEZ	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	17/09/2012	25/09/2012	9	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	24/09/2012	EDNA KARINA ALMADA NAVARRO	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	24/09/2012	24/10/2012		\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	27/09/2012	EDNA KARINA ALMADA NAVARRO	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE EN CURSO DE CAPACITACION SUBSEMUN	\$0.00	27/09/2012	28/09/2012	2	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	01/09/2012	FRANCISCO ARVIZU ACUÑA	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE SU ESPECIALIDAD EN LAS MATERIAS Y PROGRAMAS DIVERSOS	\$0.00	01/09/2012	15/09/2012	15	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	28/08/2012	GUADALUPE SAAVEDRA SANCHEZ	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	28/08/2012	31/08/2012	4	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	16/08/2012	JOSE ANTONIO JORDAN VALENZUELA	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE EN CURSO DE CAPACITACION SUBSEMUN	\$0.00	16/07/2012	19/07/2012	4	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	20/07/2012	JOSE ANTONIO JORDAN VALENZUELA	30 EVALUACIONES EN CONDUCCION DE VEHICULOS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO	\$0.00	20/08/2012	21/08/2012	2	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	22/09/2012	JOSE ANTONIO JORDAN VALENZUELA	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	22/09/2012	31/10/2012	40	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	06/08/2012	ROSA HILDA DURAN MACIAS	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	06/08/2012	17/08/2012	12	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	13/08/2012	ROSA HILDA DURAN MACIAS	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE	\$0.00	13/08/2012	17/08/2012	5	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	25/09/2012	ROSA HILDA DURAN MACIAS	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	25/09/2012	05/10/2012	11	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	16/08/2012	JOSE CALIXTO ACUÑA CARRASCO	400 EVALUACIONES EN MANEJO DE BASTON PR-24, DETENCION Y CONDUCCION DE POSIBLES RESPONSABLES A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN NOGALES SONORA	\$0.00	16/07/2012	19/07/2012	4	
SN	20/07/2012	JOSE CALIXTO ACUÑA CARRASCO	60 EVALUACIONES EN DETACCION Y CONDUCCION DE POSIBLES RESPONSABLES Y MANEJO DE BASTON PR-24 A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO	\$0.00	20/08/2012	21/08/2012	2	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	20/07/2012	JOSE CALIXTO ACUÑA CARRASCO	122 EVALUACIONES EN DETECCION Y CONDUCCION DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y MANEJO DE BASTON PR-24 A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CABORCA SONORA	\$0.00	02/08/2012	21/08/2012	20	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	20/07/2012	JUAN ESAU JULIAN MARTINEZ	800 EVALUACIONES EN ARMAMENTO, TIRO POLICIAL Y OPERACION DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA DE NOGALES SONORA	\$0.00	16/07/2012	19/07/2012	4	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	20/07/2012	JUAN ESAU JULIAN MARTINEZ	183 EVALUACIONES DE ARMAMENTO, TIRO POLICIAL Y OPERACIONES DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIONES A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CABORCA	\$0.00	20/07/2012	21/07/2012	2	\$25.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
SN	30/08/2012	JUAN ESAU JULIAN MARTINEZ	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE EN CURSO DE CAPACITACION SUBSEMUN	\$0.00	30/08/2012	31/08/2012	2	
JN	22/09/2012	JUAN MARIO BALLESTEROS REYNA	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	22/09/2012	15/10/2012	40	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM
JN	24/09/2012	JUAN MARIO BALLESTEROS REYNA	SERVICIOS PROFESIONALES IMPARTIENDO HORAS CLASE DE CURSO DE FORMACION INICIAL DE PERSONAL DEL SEGUNDO MODULO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE	\$0.00	24/09/2012	24/10/2012	31	\$232.00 LA HORA. NO SE ESPECIFICA NUM

INFORME FINAL 2012

AUDITORIA DIRECTA ESTADO FINANCIEROS SEGUNDO SEMESTRE DE 2012

CHEQUES A DOCENTES SIN CONTRATOS		
1	Alejandro Balderrama Castro	35,960.00
2	Alfonso Rodriguez Davis	11,600.00
3	Alonso Bustamante Lopez	11,780.00
4	Aquileo Romero Flores	3,480.00
5	Carlos Barrera Zavala	7,424.00
6	Christian Agustin de Horta Ruiz	15,312.00
7	Corina Amelia Vazquez Huerta	26,059.00
8	Daniel Enrique Ortiz Vega	19,488.00
9	Fernando Felix Bernal	20,880.00
10	Fernando Garcia Rojas	18,560.00
11	Francisco Javier Ornelas Monroe	36,424.00
12	Francisco Javier Rendon Padilla	5,800.00
13	Gonzalo Villa Lopez	16,704.00
14	Ibeth Jazmin Martinez Gamez	35,032.00
15	Israel Osorio Ramirez	28,536.00
16	Jesus Daniel Duron Lopez	5,104.00
17	Jesus Quirino Peña	7,888.00
18	Jorge Antonio Castro Camacho	26,912.00
19	Jorge Gonzalo Arvizu Navarrete	42,320.00
20	Jose Antonio Acuña Carrasco	66,888.00
21	Jose Ramon Rodriguez Olea	4,640.00
22	Jose Tadeo Leyva Lopez	29,464.00
23	Juan Alonso Pereyda Lopez	18,792.00
24	Juan Antonio Urias Sanchez	122,032.00
25	Julio Cesar Millan Martinez	4,640.00
26	Luis Reinaldo Cepeda Pedroso	38,000.00
27	Marco Antonio Galaviz Ramirez	13,224.00
28	Maria del Rosario Rivera Navarro	79,896.00
29	Miguel Rodriguez Olea	22,040.00
30	Miguel Rodriguez Valenzuela	67,847.00
31	Nubia Dillerina de la Ree Martinez	16,240.00
32	Ramona Minerva Verdugo Calvo	21,988.00
33	Serafin Florencio Guzman Calderon	24,592.00
34	Ulises Guadalupe Velasquez Gracian	28,768.00
35	Yuls Omar Molina Ruiz	22,968.00
		\$ 957,282.00